

México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2012.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700007312, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700007312, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, con fecha 12 de noviembre de 2012, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

"Con relación a la contratación de seguro institucional de vida y seguro de Gastos médicos mayores para funcionarios de mando, favor de proporcionar la siniestralidad de los años 2010, 2011 y 2012"

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico de fecha 14 de noviembre del presente año, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas.

III.- Mediante Tarjeta de fecha 6 de diciembre del presente año, la Dirección de Administración y Finanzas, comunicó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

*"...me permito comunicarle que la información solicitada es clasificada como confidencial, por considerarse un secreto industrial, ello de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial en relación con los artículos 18, fracción I y 19, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto no procede su entrega al solicitante.
En consecuencia, con fundamento en el artículo 70, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita a esa Unidad de Enlace que la presente solicitud sea remitida al Comité de Información a efecto de que resuelva lo procedente."*

IV.- Recibida la respuesta antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Séptima Sesión Extraordinaria 2012 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la

www.coneval.gob.mx

49



Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

En la solicitud de acceso número 2023700007312, se solicita lo siguiente:

“Con relación a la contratación de seguro institucional de vida y seguro de Gastos médicos mayores para funcionarios de mando, favor de proporcionar la siniestralidad de los años 2010, 2011 y 2012”

Considerando lo comunicado a este Comité de Información por la Dirección de Administración y Finanzas, y a lo expuesto en la Sesión de referencia, se tiene:

La información de siniestralidad con relación al seguro institucional de vida y seguro de Gastos médicos mayores, constituye información confidencial por entregarse con tal carácter a este Consejo por parte del proveedor que brinda los servicios de dichos Seguros, aunado a que es considerado un secreto comercial cuyo titular es la Aseguradora. Lo anterior, es procedente atendiendo a que si se hace entrega del índice de siniestralidad se pueden llegar a revelar datos que resulten útiles para un competidor, con lo que se colocaría en situación de desventaja al titular de la información.

En virtud de lo anterior, este Consejo en calidad de usuario autorizado tiene la obligación de no divulgar el secreto comercial por ningún medio, lo anterior es así, atendiendo a lo previsto por el artículo 82 y 84 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Refuerza lo antes expuesto, lo señalado en el CRITERIO/023-10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala:

“El plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial. De conformidad con artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial, información relativa, entre otra, al patrimonio de una persona moral, la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor. En este sentido, considerando que el plan de negocios es un análisis de mercado o una evaluación sistemática de todos los factores esenciales para los fines y objetivos de un negocio, como lo es la estrategia comercial y de publicidad, entre otros, procede la clasificación de la información contenida en él, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Lo anterior, en virtud de que a través de los contenidos de información del documento de referencia, se pueden llegar a revelar datos que resulten útiles para un competidor, con lo que se colocaría en situación de desventaja al titular de la información.

Expedientes:

- 1004/07 Secretaría de Gobernación – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 1230/07 Secretaría de Gobernación – Alonso Lujambio Irazábal
- 1231/07 Secretaría de Gobernación – María Marván Laborde
- 1932/07 Secretaría de Economía – Jacqueline Peschard Mariscal
- 0956/09 Secretaría de Gobernación – ~~Alonso Gómez Robledo Verduzco~~

www.coneval.gob.mx

Por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, 18, fracción I y 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, y por lo tanto, no procede su entrega al solicitante.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO: Se confirma en sus términos la clasificación de información como confidencial, realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, respecto a la información requerida en solicitud con folio 2023700007312, en los términos precisados en el Segundo Considerando de la presente resolución y, por lo tanto, no procede su entrega al solicitante.

TERCERO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida México, No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO: Notifíquese por medio de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Dirección de Administración y Finanzas, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace, y el Lic. Israel Álvarez Gómez, Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades, en calidad de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.


Lic. Daniel Gutiérrez Cruz


Lic. Israel Álvarez Gómez

www.coneval.gob.mx


Lic. Martha Alejandra Mares Poletti